

## AVISO No. 106-016-2015

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-165 de fecha 28 de Enero de 2015 la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. 20141217-156155 presentada por el señor (a) OTILDA DE CANTILLO MELENDEZ
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por **NE** (No existe número) tal como consta en la guía No. YG071327417CC de Postexpress Documentos 472
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-165 de fecha 27 de Enero de 2015 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos

*"...En atención al radicado del asunto, en donde solicita el cese de la ayuda económica, correspondiente a los Subsidios De Alojamiento Temporal, al señor JOSE RODRIGUEZ GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.814.022, por cuanto usted manifiesta no es propietario del predio afectado, me permito informarle que a dicho señor ya se le habían suspendido las entregas de la ayuda por carecer de actualización de documentos, en este orden de ideas es necesario que usted fundamente su solicitud demostrando su propiedad sobre el predio beneficiado, aportándonos documentos que acrediten sus derechos sobre el mismo y de esta forma la información podrá ser consignada en nuestra base de datos.*

*En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."*

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-165 de fecha 28 de Enero de 2015, el cual resuelve de fondo la solicitud No 20141217-156155 presentada por el (la) señor (a) OTILDA DE CANTILLO MELENDEZ se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 23 de Febrero de 2015 se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-165 de fecha 28 de Enero de 2015 emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

### RETIRO

Este AVISO se retira el día 27 Febrero de 2015, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días

Se suscribe:

  
ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

C20150128-7705 / OPAED 165 COD 106

Barranquilla, Enero 28 de 2015

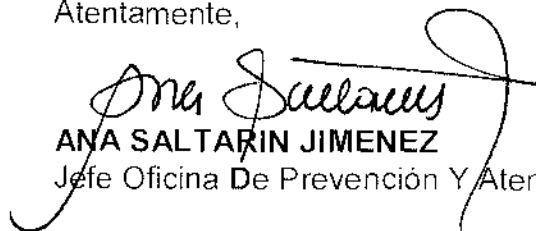
Señora  
**OTILDA DE CANTILLO MELENDEZ**  
Carrera 28ª No. 84ª – 45 Me Quejo  
Ciudad.

REF: Respuesta a Radicado No. 20141217 - 156155

En atención al radicado del asunto, en donde solicita el cese de la ayuda económica, correspondiente a los Subsidios De Alojamiento Temporal, al señor JOSE RODRIGUEZ GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.814.022, por cuanto usted manifiesta no es propietario del predio afectado, me permito informarle que a dicho señor ya se le habían suspendido las entregas de la ayuda por carecer de actualización de documentos, en este orden de ideas es necesario que usted fundamente su solicitud demostrando su propiedad sobre el predio beneficiado, aportándonos documentos que acrediten sus derechos sobre el mismo y de esta forma la información podrá ser consignada en nuestra base de datos.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

  
**ANA SALTARIN JIMENEZ**

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias

Proyectó Linda Jiménez  
Revisó Edgardo Zuñiga

IN-OP-DI-009-FR-001 / Versión 2

F-9396

Fecha	30/1/15
Hora	10:57
Nombre agente del servidor	...
C.C.	2723694
Sector	...
Centro de Distribución	...
Observaciones	...

Fecha de entrega No. 1

Fecha de entrega No. 2

Motivos de Devolución

42

OTROS

Sticker de Devolución